



República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

EL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

CONSIDERANDO

Que con el inicio de las acciones coactivas se ha logrado recuperar una cantidad considerable de dinero a favor de la Municipalidad del Cantón Sucre;

Que ante la excesiva cartera vencida existente en la Municipalidad del Cantón Sucre se requiere mayor personal calificado del existente para poder iniciar y tramitar todos los juicios coactivos.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente:

EXPIDE:

LA PRESENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO DE COACTIVAS.-

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 7 por el siguiente.-

Bajo la dirección del tesorero municipal, Juez de Coactivas, existirá un Secretario de Coactivas.

El Secretario de Coactiva será el responsable del juicio coactivo, cuidando que se lo lleve de acuerdo a las normas de procesos y arreglos judiciales, y está obligado a entregar al abogado designado el auto de pago suscrito por el Juez de Coactivas, en el que constará su nombramiento la copia del título de crédito y demás documentos para que ejecute de manera inmediata el auto de pago.

Será designado Secretario Ad-Hoc, por el juez respectivo un empleado municipal preferiblemente de entre los servidores del departamento jurídico de la corporación. En caso de que no pudiera actuar por cualquier situación un servidor del departamento jurídico el Juez de Coactivas designará como secretario Ad-Hoc a cualquier otro empleado de su confianza.

El Juez de Coactivas designará además como Director de los Juicios a un abogado o a varios Abogados, quienes no tendrán relación de dependencia con la Municipalidad y serán responsables de los juicios coactivos que les sean asignados por el Juez de Coactivas. La responsabilidad de los abogados comienza con la citación del auto de pago y continúa durante toda la sustanciación de la causa, para cuyo efecto se llevará un control del juicio, mediante los mecanismos establecidos en el juzgado de coactivas, el seguimiento y evaluación del mismo serán efectuados por el Tesorero Municipal quien deberá efectuar el análisis de los avances de los juicios así como de implementar los correctivos del caso de manera inmediata.

El perfil de los abogados a contratarse lo establecerá la Jefatura de Personal en coordinación con el Procurador Síndico Municipal y será aprobado por el Alcalde.



República del Ecuador

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

Una vez iniciados los juicios coactivos además de los recargos por concepto de intereses, multas y costas procesales, se les incluirá en el monto total de la deuda el diez por ciento adicional de los valores adeudados con lo cual se le cancelarán los honorarios profesionales a los abogados – directores de juicio, quienes por no tener relación de dependencia con la Municipalidad tendrán derecho al pago de dicho porcentaje por concepto de honorarios profesionales, del que se efectuara las deducciones previstas en la ley. Además será de cuenta del abogado – director de juicio el pago de las diligencias realizadas por los notificadores, alguaciles, depositarios y demás funcionarios que intervengan en la sustanciación del proceso coactivo.

Los valores correspondientes a honorarios por concepto de las recaudaciones por coactiva serán cancelados mensualmente por la Municipalidad a los abogados – directores de juicios, de conformidad con los valores efectivamente recaudados que deberán constar en los reportes que mensualmente se emitan a través del respectivo juzgado de coactivas.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 8 por el siguiente:

Art. 8.- De las citaciones.- El juez de coactiva dispondrá la citación al demandado haciéndole conocer el contenido del auto de pago o del acto preparatorio y de la providencia recaídas sobre ellos.

En los casos que deba citarse por la prensa, bastará una síntesis clara y precisa del auto, en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar, sin que sea necesaria la transcripción total de la providencia.

Para la realización de las citaciones al demandado el Juez de Coactivas nombrará de entre los funcionarios municipales de su confianza un citador a fin de que proceda a notificar a los deudores el auto de pago. En caso de que no se pudiera contar con un funcionario municipal para que proceda a realizar las citaciones o notificaciones el Juez de Coactivas procederá en coordinación con el Abogado – Director de Juicio a nombrar a cualquier persona como citador quien al no tendrá relación de dependencia con la Municipalidad deberá acordar con el Abogado – Director de Juicio el valor que dicho Abogado le cancelará como remuneración por su trabajo.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación a través de cualquier medio de comunicación social tal y como lo determina la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

Dado en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Sucre, a los veinte y nueve días del mes de Enero del año dos mil siete.

Dr. Francisco Marazita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El suscrito Secretario General, certifica que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO DE COACTIVAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias realizadas el 20 y el 29 de Enero del año 2007.- Bahía de Caráquez, Enero 31 2007.

2



República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

Ing. Teddy Zambrano vera
SECRETARIO MUNICIPAL

VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE.- Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO DE COACTIVAS**, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.-** Bahía de Caráquez, Enero 31 del 2007.

Dr. Francisco Marazita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescrito con los Artículos 126, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO DE COACTIVAS**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, Enero 31 del 2007.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON SUCRE

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Municipio de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, Enero 31 del 2007.

Ing. Teddy Zambrano Vera
SECRETARIO MUNICIPAL